

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1305) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La firma del Acta de Tucumán por este Consejo Profesional, acta que fue suscripta en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, la cual establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.
- c) Que para la profesión contable argentina resulta ventajoso lograr una información contable consistente, homogénea y comparable entre los gobiernos nacional, provincial y municipal, correspondiendo formular y recomendar una norma para la Presentación de Estados Contables para el Sector Público.
- d) Que el artículo 19, inciso f), del Reglamento del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) establece: *“Recomendación Técnica del Sector Público: Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales”*.
- e) Que en el Proyecto de Recomendación Técnica N° 3 para el Sector Público sobre “Presentación de Estados Contables” se propone establecer la forma de presentación de los Estados Contables previstos en la RTSP N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, con el objetivo de facilitar y permitir la comparabilidad, tanto con los estados contables de ejercicios anteriores del propio ente como con los estados de otros entes, así como para garantizar la homogeneidad en su presentación y exposición.
- f) Que han sido utilizados como antecedentes, entre otros, los siguientes:
 - i. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 (NICSP 1) "Presentación de estados financieros" y NICSP N° 2 Estado de Flujos de Efectivo del consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC.
 - ii. Regímenes normativos vinculados a la administración financiera, en general y a la contabilidad gubernamental en particular, presentados por algunos representantes de Consejos Profesionales, así como por otros profesionales.
 - iii. Estados Contables de la Administración Central emitidos por la Contaduría General de la Nación.
 - iv. Manual de Pronunciamientos internacionales de Contabilidad del Sector Público, IFAC 2.014.
- g) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 “Presentación de Estados Contables”, en la reunión realizada el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Segunda Parte de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 “Presentación de Estados Contables”, que se incluye en carácter de Anexo siendo parte integrante de la presente Resolución, y adoptarla en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Lo establecido en la presente resolución tendrá vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Registrar la presente en el "Libro de resoluciones", publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a las cámaras empresarias, entidades financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA) y al Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF).

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42



Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56

Resolución C. D. N° 67/2024

JCS/er

ANEXO - (Resolución C. D. N° 67/2024)

1. Objetivo

El objetivo de la presente Recomendación es establecer la forma de presentación de los Estados Contables previstos en la Recomendación Técnica SP N° 1 – “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, a los fines de permitir la comparabilidad, tanto con los estados contables de ejercicios anteriores del propio ente, como con los de otros entes y garantizar la homogeneidad en la presentación y exposición de los mismos.

Para alcanzar dicho objetivo, esta norma establece, la estructura que deben tener los estados contables a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo).

1.1. Finalidad de los Estados Contables

Los estados contables constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del resultado de una entidad. El objetivo de los estados contables con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Los estados contables constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá suministrando información:

- a) sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; y
- e) agregada, que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y eficacia.

Los estados contables con propósito general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo.

Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.

Los Estados Contables básicos considerados y desarrollados en la presente Recomendación Técnica son:

- a) Estado de Situación Patrimonial;
- b) Estado de Resultados;
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto; y
- d) Estado de Flujo de Efectivo.

Las Notas a los Estados Contables son integrantes de los mismos. La Recomendación establece consideraciones generales para la presentación de los Estados Contables, contenidos mínimos y estructura.

2.-Alcance

La presente Recomendación deberá aplicarse a los Estados Contables que se preparen para terceros por parte de todos los Entes de la Administración Pública.

Los Entes poseen un patrimonio, del cual sus administradores son responsables de su gestión y preservación, debiendo rendir cuenta.

Esta Recomendación no es de aplicación a las entidades públicas organizadas bajo la forma de empresa, cualquiera sea su forma jurídica u objeto.

3. Responsabilidad en la elaboración y emisión de los Estados Contables

La responsabilidad por la elaboración de los Estados Contables debe ser de un Contador Público.

La responsabilidad de los Estados Contables y de su emisión es de la máxima autoridad del Ente.

4. Consideraciones Generales

4.1. Presentación Razonable

Los Estados Contables deberán presentar razonablemente la situación y evolución patrimonial y financiera, y el resultado, así como los flujos de efectivos del Ente, proporcionando una imagen fiel de los efectos de las transacciones.

Cuando los Estados Contables cumplan con la totalidad de los requisitos dispuestos en todas las RTSP, tal situación deberá ser expuesta específicamente en Notas. No debe expresarse que los Estados Contables siguen las RTSP a menos que aquéllos cumplan con todos los requisitos de todas las RTSP.

4.2. Gestión Continua

Los Estados Contables deberán prepararse con base en el principio de gestión continua a menos que exista una intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Al preparar los Estados Contables de la entidad se deberá realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los Estados Contables.

Cuando los responsables de la preparación de los estados contables al realizar esta evaluación, sean conscientes de la existencia de incertidumbres materiales, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento con normalidad, esas incertidumbres deberán ser reveladas.

En el caso de que los estados contables no se elaboren bajo la hipótesis de gestión continua, se revelará tal hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como en gestión continua.

Al evaluar si el principio de gestión continua resulta apropiado, los responsables de la elaboración de los estados contables tendrán en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro previsible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados contables.

4.3. Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos

Los Estados Contables son el producto del procesamiento de todas las transacciones económico-financieras y otros hechos de naturaleza similar. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación consistirá en la presentación de datos condensados y clasificados. Los grupos de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean de importancia relativa.

Para determinar si un error o inexactitud tiene importancia relativa (materialidad), se deberá evaluar si dicho error pudiera influir en las decisiones que los distintos usuarios tomen a partir de esos estados contables. Por ello exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios.

En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con las características descritas pueden verse influenciados, en términos razonables, al tomar y evaluar decisiones económicas.

4.4. Reconocimiento de las transacciones

Las transacciones se reconocerán cuando se devengan.

4.5. Uniformidad en la presentación

La forma de presentación de los estados contables se conservará de un período a otro, salvo que:

- a) Un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones del Ente o una revisión de sus estados contables, ponga de manifiesto que sería más apropiado otra presentación u otra clasificación, o;
- b) Un cambio de normativa así lo requiera.

Cuando tengan lugar estos cambios en la presentación, el Ente reclasificará su información comparativa, e informará dichos cambios y sus impactos en nota a los estados contables.

4.6. Información Comparativa

A menos que una RTSP permita o requiera otra cosa, la información comparativa deberá presentarse para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Contables.

La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptiva y narrativa, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados contables del período corriente.

Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de los grupos de los Estados Contables, también deberán reclasificarse los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que resultase impracticable hacerlo.

La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo.

Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, se debe exponer en nota:

- a) La naturaleza de la reclasificación;
- b) El importe de cada grupo que se ha reclasificado; y
- c) El motivo de la reclasificación.

Cuando la reclasificación de los importes comparativos resulte impracticable, se debe exponer en nota:

- a) El motivo para no reclasificar los importes; y
- b) La naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.

4.7. Identificación de los Estados Contables

Los Estados Contables deben estar claramente identificados. La información que se detalla a continuación se mostrará en lugar destacado y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión:

- a) El nombre del Ente que presenta la información, así como cualquier cambio en su denominación desde la fecha precedente a la que se informa;
- b) La fecha sobre la que se informa y el período comprendido por los estados contables;
- c) La unidad de medida en la que están expresados los Estados Contables;
- d) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los Estados Contables;
- e) Identificación de la autoridad del Ente;
- f) Identificación del contador público interviniente.

4.8. Período sobre el que se informa

Los Estados Contables se elaborarán con una periodicidad anual; en caso de modificación de la misma, el Ente deberá exponer las razones por las cuales utiliza un periodo diferente, inferior a un

año, como así también que las cifras comparativas para algunos estados contables y las notas correspondientes, no son totalmente comparables.

4.9. Oportunidad de presentación

Una entidad pondrá los estados contables a disposición de los usuarios dentro de un periodo razonable de tiempo a efectos que la información no pierda su capacidad de ser útil para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

5. Estado de Situación Patrimonial

5.1. Objetivo

Exponer los bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad, y sus obligaciones.

5.2. Estructura

5.2.1. Distinción entre corriente y no corriente

Dentro del Estado de Situación Patrimonial, el Ente presentará sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, como categorías separadas.

5.2.2. Activos corrientes

Un activo deberá clasificarse como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- a) es efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio;
- b) se espera convertir en efectivo o equivalente, o se espera vender o consumir, en el transcurso del ejercicio siguiente;
- c) son bienes consumibles y derechos que evitarán erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, siempre que, por su naturaleza, no impliquen una futura apropiación a activos inmovilizados;
- d) son bienes de cambio cuya realización se prevé dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio.
- e) son activos que por disposiciones especiales deben destinarse a cancelar pasivos corrientes.

5.2.3. Activos no corrientes

Comprende a todos los activos que no puedan ser clasificados como corrientes.

5.2.4. Información a presentar en el Estado de Situación Patrimonial

Dentro del activo los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de liquidez.

5.2.4.1. Efectivo y Equivalente de Efectivo

Comprende la existencia en poder del Ente de recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en monedas de curso legal y extranjera, en instituciones bancarias, sin restricciones y disponibles para el cometido del Ente Público.

Comprende además las inversiones a corto plazo de gran liquidez que se tienen con el fin de cumplir con los compromisos de pagos a corto plazo.

5.2.4.2. Inversiones

Son las colocaciones efectuadas por el Ente en bonos, títulos o valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el otorgamiento de préstamos, en otros documentos financieros, en participaciones y/o en propiedades con el objeto de incrementar los recursos por la generación de intereses, dividendos, o por otros conceptos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones efectuadas en instituciones bancarias o financieras.

No comprende las de corto plazo de gran liquidez incluida en el rubro anterior.

5.2.4.3. Créditos

Son las acreencias o derechos a favor del ente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos, derechos, ventas de bienes, regalías, dividendos, alquileres, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas de bienes y servicios a recibir, y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del ente contra terceros.

Asimismo, comprende los derechos originados por la constitución de fideicomisos en las condiciones previstas por la norma legal de creación. Su exposición en el rubro pertinente dependerá del motivo por el cual se creó el fideicomiso.

5.2.4.4. Bienes de Cambio y de Consumo

Comprende el valor de las existencias de los bienes producidos o adquiridos por el Ente, a cualquier título, con el propósito de ser comercializados, transformados o consumidos en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo de la actividad principal o actividades conexas del mismo.

5.2.4.5. Bienes de Uso

Son los bienes tangibles que tienen el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Incluyen los bienes en construcción, tránsito o montaje.

5.2.4.6. Participaciones en Empresas

Comprende las participaciones con carácter permanente en empresas, sociedades o cualquier otro tipo de ente.

5.2.4.7. Activos Intangibles

Son los bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como ser los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios para el Ente Público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

5.2.4.8. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural.

Son los bienes de dominio público o privado que comprenden a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de la pintura y las de carácter arqueológico. Se incluye en esta categorización al material documental y bibliográfico y aquellos bienes que por ley o norma específica así se establezca.

5.2.4.9. Bienes del Dominio Público

Son los bienes que siendo de titularidad pública se encuentren afectados al uso general. No incluye los conceptuados en el rubro 5.2.4.8.

Se clasificarán de acuerdo con su origen, afectación y disponibilidad.

5.2.4.10. Otros Activos

Son los bienes, derechos de cobro a terceros, desembolsos anticipados, otros montos cuyo destino o asignación definitiva aún no ha sido determinada y todo otro tipo de bienes y derechos de propiedad del Ente, que por sus características específicas no se encuentran incluidos en las definiciones correspondientes a los tipos de activos anteriormente expuestos.

5.2.5. Pasivos corrientes

Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) se mantiene fundamentalmente para negociación;
- b) debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha de presentación; o
- c) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

5.2.6. Pasivos no Corrientes

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo.

Cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la entidad, el potencial de refinanciación no se tendrá en cuenta, y la obligación se clasificará como corriente.

Cuando una entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha de presentación, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el acreedor hubiera acordado, después de la fecha de presentación y antes de que los estados contables hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento.

El pasivo se clasificará como corriente porque, en la fecha de presentación, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras dicha fecha.

Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha de presentación, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

5.2.7. Rubros del Pasivo

Dentro del Pasivo los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de exigibilidad.

5.2.7.1. Deudas Operativas

Son las obligaciones contraídas por el Ente derivadas del desarrollo de su actividad habitual.

5.2.7.2. Retenciones

Son las obligaciones contraídas por el Ente derivadas de las retenciones impositivas, previsionales, judiciales o de otra índole, que se encuentran en poder del Ente a la espera de su puesta a disposición del acreedor.

5.2.7.3. Endeudamiento Público

Son las obligaciones contraídas por el Ente surgidas de contratos de endeudamiento público, tales como emisión y colocación de títulos y bonos de la deuda pública, empréstitos internos y externos.

5.2.7.4. Recursos con afectación específica pendientes de aplicación

Son las obligaciones que asume el Ente al percibir recursos con una afectación específica y la percepción de donaciones con cargo cuya aplicación se encuentre pendiente al cierre del periodo informado.

5.2.7.5. Fondos de terceros y en garantía

Son las obligaciones derivadas de los fondos recibidos por cuenta de terceros y los percibidos en efectivo o equivalente de efectivo en garantía del cumplimiento de obligaciones generadas por contratos, normas legales o reglamentarias.

5.2.7.6. Previsiones

Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables surjan del reconocimiento de los efectos patrimoniales que pudiere ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro desfavorable, no controlable por el Ente emisor de los estados contables, cuando:

- a) deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de los estados contables;
- b) la probabilidad de que tales efectos se materialicen sea alta;
- c) sea posible cuantificarlos en moneda de una manera adecuada.

No se reconocerán los efectos favorables. El activo resultante de un efecto patrimonial favorable cuya concreción sea virtualmente cierta no se considerará contingente y deberá ser reconocido.

5.2.7.7. Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables

Deberán considerarse contablemente los efectos de los hechos y circunstancias que habiendo ocurrido entre la fecha de los Estados Contables y la de emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida.

5.2.7.8. Otros Pasivos

Son las obligaciones contraídas por el Ente con terceros, que por sus características específicas no se encuentran incluidas en las definiciones correspondientes a los grupos de pasivos anteriormente expuestos.

5.2.8. Patrimonio Neto

El patrimonio neto de un Ente es el valor residual resultante de los activos menos los pasivos.

5.2.8.1. Patrimonio Institucional

Es el patrimonio institucional inicial más las modificaciones acaecidas, hasta la fecha del Estado Contable.

5.2.8.2. Resultados Acumulados

5.2.8.2.1. Fondos Específicos y/o Reserva

Son los resultados que se hayan asignado a un fin específico.

5.2.8.2.2. Resultados no asignados

Comprende la suma de los resultados no asignados de ejercicios anteriores y el del ejercicio.

6. Estado de Resultados

6.1. Objetivo

Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión del Ente. Todos los recursos y gastos devengados en un período, deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado, comprendiendo los efectos de los cambios en las estimaciones contables.

6.2. Estructura

En el Estado de Resultado se incluirán como mínimo partidas que representen los siguientes conceptos para el periodo:

- a) recursos,
- b) gastos,
- c) resultados reconocidos en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación y
- d) el resultado (superávit o déficit).

Las partidas integrantes del Estado de Resultados se clasificarán en operaciones ordinarias y extraordinarias.

Los recursos y gastos ordinarios son aquellos que se vinculan al giro habitual y corriente del Ente, recursos y gastos extraordinarios son aquellos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

El resultado obtenido se denominará superávit cuando los recursos superen a los gastos o déficit cuando suceda lo contrario.

Cuando sea relevante para la comprensión del resultado del Ente, se presentarán agrupaciones y subtotales representativos de los diferentes componentes de las actividades o de los recursos y gastos. Los recursos y gastos no se compensarán.

Cuando las partidas de recursos y gastos sean materiales, su naturaleza e importe se revelarán por separado.

Las siguientes circunstancias serán expuestas desagregadas:

- a) disminución o incremento del valor de los activos no derivados de revalúos;
- b) reestructuración de las actividades del Ente y la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma;
- c) resultado de la venta de bienes de uso u otros activos no corrientes;
- d) resultado de privatizaciones u otros actos de disposición;
- e) recursos y gastos de operaciones discontinuadas;
- f) recursos y gastos por resolución de litigios; y
- g) otras reversiones de provisiones.

7. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

7.1. Objetivo

Exponer el patrimonio neto al inicio del periodo, el patrimonio neto al cierre del mismo y la manifestación de las causas de las variaciones. (RTSP N° 1 Marco Conceptual Contable para la Administración Pública - Acápito 7.3).

El Estado mostrará:

- a) el patrimonio institucional inicial más las modificaciones debidas a los aportes específicos recibidos o entregados.
- b) las reservas o fondos específicos.
- c) el importe correspondiente a los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores.
- d) el saldo de los resultados acumulados al inicio del periodo y a la fecha de presentación y los cambios durante el periodo.
- e) una conciliación entre los componentes del patrimonio neto entre el importe en libros de cada componente al inicio y al final del periodo, informando por separado los cambios en los mismos.

7.2. Estructura

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: patrimonio institucional y resultados acumulados.

Para cada rubro integrante del Patrimonio Neto se expondrá la siguiente información:

- a) Saldo inicial del período, que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior.
- b) Variaciones del período.
- c) Saldo final de período-

Para el total del patrimonio neto también se expondrá la información detallada precedentemente, solo que en forma comparativa con la del ejercicio anterior.

7.2.1. Rubros del Patrimonio Neto

Dentro del patrimonio neto se expondrán los rubros siguientes.

7.2.1.1. Patrimonio Institucional Inicial

Es la diferencia de activo y pasivo al momento de su primer registro, se incluyen los aportes recibidos de otro Ente. (RTSP N° 1 Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, acápite 7.3.1.1).

7.2.1.2. Patrimonio Institucional Actual

Es el patrimonio institucional inicial más las modificaciones acaecidas hasta la fecha de realización del estado contable.

7.2.1.3. Resultados Acumulados

7.2.1.3.1. Fondo Específico y/o Reserva

Cuando el Ente asigne resultados a un fondo específico y/o una reserva, se expondrán en forma discriminada.

Asimismo, se expondrán en forma discriminada aquellos resultados que, de acuerdo con lo establecido por alguna RTSP, se imputen directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban o puedan imputarse a resultado del ejercicio o a resultados no asignados según lo dispuesto en cada caso.

7.2.1.3.2. Resultados no Asignados

Comprende la suma de los resultados no asignados de ejercicios anteriores y el del ejercicio.

7.3. Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores

Estas modificaciones surgen de:

- a) Correcciones de errores en la medición de los resultados informados en estados contables de ejercicios anteriores; o
- b) la aplicación de una norma de medición contable distinta de la utilizada en el ejercicio anterior teniendo en cuenta las excepciones que pudieran existir.

En ambos casos se corregirá la medición contable de los resultados acumulados al comienzo del período.

No se computarán modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores cuando:

- a) cambien las estimaciones contables como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio que no estaban disponibles al momento de emisión de los estados contables correspondientes a dichos ejercicios;
- b) cambien las condiciones preexistentes u ocurran situaciones que en sustancia son claramente diferentes de lo acaecido anteriormente.

Las modificaciones de resultado de ejercicios anteriores deben exponerse indicando el saldo inicial del Patrimonio Neto por su valor anterior, tal como fue informado originariamente, la descripción de la modificación correspondiente y el valor corregido.

En información complementaria se expondrá la descripción de la modificación con sus efectos, referenciando a ella en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Cuando las modificaciones tratadas en los párrafos anteriores tuvieren incidencia sobre los ejercicios anteriores que se hubieran presentado, a efectos comparativos se deben exponer como resultados de dichos ejercicios, ordinarios o extraordinarios según corresponda, respetando las normas de clasificación respectivas y referenciando los rubros afectados a la información complementaria que describa tales ajustes.

Cuando se concrete un cambio en las normas contables aplicadas, se deben exponer las razones del cambio y los efectos que tal situación ha provocado en la información que se presenta.

Esta exposición debe realizarse en la información complementaria y proceder a modificar las cifras del ejercicio anterior que correspondan.

Cuando el Ente reconozca, de acuerdo con lo establecido en las RTSP, que se deban imputar a rubros específicos del patrimonio neto, estos se mantendrán en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados según lo dispuesto en cada caso.

8. Estado de Flujo de Efectivo

8.1. Objetivo

Informar sobre los flujos de efectivo a los usuarios de los estados contables para evaluar:

- a) la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, y
- b) las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo.

El Estado de Flujo de Efectivo debe informar de los flujos de efectivo del periodo clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiación.

8.2. Método de utilización

La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando el método directo, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

El método directo suministra información útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros. La información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

- a) utilizando los registros contables del Ente; o
- b) ajustando los recursos ordinarios y gastos de operación, para el caso de las entidades financieras públicas, los intereses recibidos y recursos asimilables y los intereses pagados y otros cargos asimilables, así como otras partidas del estado de resultados, en relación con:
 - I. los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - II. otras partidas o rubros distintas al efectivo; y
 - III. otras partidas o rubros cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

El Ente presentará conciliación entre el resultado de las actividades ordinarias, determinadas en el Estado de Resultados, y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esta conciliación puede presentarse como parte del estado de flujo de efectivo o en las notas a los estados contables.

8.3. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.

Los equivalentes de efectivos son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se tienen con el fin de cumplir con los compromisos de pagos a corto plazo.

Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente de efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

8.4. Estructura

Cada Ente presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas en la posición financiera de la entidad, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equivalentes al efectivo. Esta información puede ser útil también para evaluar las relaciones entre tales actividades.

Una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a diferentes categorías.

8.4.1. Actividades de Operación

Las actividades de operación son las principales del Ente relacionadas con el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal que producen recursos, y otras no comprendidas en las actividades de inversión o de financiamiento.

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de generación de efectivo de la entidad. Comprenden los siguientes flujos de efectivo por actividades de operación:

- a) cobros en concepto de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) cobros en concepto de cargos por bienes y servicios suministrados por la entidad;
- c) cobros en concepto de subvenciones o transferencias y otras asignaciones o dotaciones presupuestarias hechas por el gobierno central o por otras entidades del sector público;
- d) cobros procedentes de regalías o derechos de propiedad intelectual, cuotas, comisiones y otros recursos ordinarios;
- e) pagos a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones, sin incluir los préstamos;
- f) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) pagos a y por cuenta de los empleados;
- h) cobros y pagos de las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i) pagos en concepto de los impuestos a la propiedad, beneficios o a la renta, en relación con las actividades de operación;
- j) cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos;
- k) cobros o pagos por operaciones en discontinuación;
- l) cobros o pagos derivados de resolución de litigios.

Los flujos de efectivo provenientes de las operaciones de tenencia de títulos o concesión de préstamos por razones de intermediación u otro tipo de acuerdos habituales, se clasifican como procedentes de actividades de operación.

Los gobiernos u otras entidades del sector público, en algunos casos asignan o autorizan fondos a las entidades para financiar las operaciones de una entidad, sin hacer una clara distinción en la disposición de dichos fondos, entre actividades corrientes, inversiones de capital y capital aportado. Cuando el Ente no pueda identificar separadamente las asignaciones o autorizaciones presupuestarias como actividades corrientes, inversiones de capital y aportaciones de capital,

dichas asignaciones o autorizaciones presupuestarias deberán clasificarse como flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación y este hecho deberá revelarse en las notas a los estados contables.

8.4.2.- Actividades de Inversión

as actividades de inversión son aquellas que comprenden la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no consideradas como equivalentes de efectivo, excepto las mantenidas con fines de actividad habitual.

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la que se han hecho desembolsos para constituir los recursos con que se pretende contribuir a la prestación de servicios del Ente en el futuro. Entre otras comprende las siguientes:

- a) pagos por la adquisición de bienes de uso, activos intangibles y otros activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por el Ente para sus inversiones, bienes de uso y activos intangibles;
- b) cobros por ventas de inversiones, bienes de uso, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- c) pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de capital, emitidos por otros entes, así como participaciones en negocios conjuntos, distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos habituales;
- d) cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otros entes, así como inversiones en negocios conjuntos, distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos habituales;
- e) anticipos de efectivo y préstamos a terceros, distintos de las operaciones de ese tipo hechas por instituciones financieras públicas;
- f) cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros, distintos de las operaciones de este tipo hechas por instituciones financieras públicas;
- g) pagos derivados de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación, o comercialización o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- h) cobros procedentes de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación o comercialización, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo.

8.4.3. Actividades de Financiación

Actividades de Financiación son las actividades que producen cambios en la magnitud y composición del patrimonio institucional y endeudamiento del Ente.

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil para realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de financiamiento a la entidad. Entre otras comprende las siguientes:

- a) cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sean a largo o a corto plazo;
- b) reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

8.5. Información sobre flujos de efectivo

El Ente debe informar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de operación, de inversión y financiación.

En carácter de excepción cuando las circunstancias lo justifiquen y a los fines de una mayor claridad de la información, se podrán presentar en forma neta los flujos de efectivo descritos en el acápite siguiente.

8.5.1. Información sobre flujos de efectivo en términos netos

Los flujos de efectivo que proceden de los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación, pueden presentarse en términos netos:

- a) cobros y pagos por cuenta de terceros; siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad de la otra parte más que la correspondiente al Ente. Se refieren sólo a las transacciones en que los saldos de efectivo resultantes son controlados por el Ente que informa. Entre otras comprende las siguientes:
 - I. La recaudación de impuestos efectuada por un nivel del gobierno por cuenta de otro nivel del mismo; no incluyéndose aquí los impuestos recaudados por un nivel del gobierno para su propio uso, como parte de algún acuerdo de coparticipación en la recaudación;
 - II. Los fondos de terceros que posee el Ente dedicado a la inversión financiera o fiduciaria;
- b) cobros y pagos procedentes de partidas o rubros en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo; son los anticipos y reembolsos hechos por causa de compra y venta de inversiones financieras y de otros préstamos tomados a corto plazo.

8.5.2. Flujos de Efectivo en Moneda Extranjera

Los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera deben convertirse, a la moneda funcional utilizada por el Ente para presentar sus estados contables, aplicando a la partida en moneda extranjera el tipo de cambio entre ambas monedas vigente a la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.

Los resultados no realizados, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto que la variación en el tipo de cambio tiene sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o debidos en moneda extranjera, será objeto de presentación en el estado de flujo de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del periodo. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre.

8.5.3. Partidas Extraordinarias

Los flujos de efectivo asociados con partidas extraordinarias deben ser clasificados, según su origen, entre las actividades de operación, de inversión o de financiación, y presentados por separado dentro de tales agrupamientos del estado de flujo de efectivo, para permitir a los usuarios comprender su naturaleza y efecto tanto en los flujos de efectivo presentes como futuros del Ente.

8.5.4. Intereses y Dividendos

Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos, deben ser revelados por separado. Cada una de las anteriores partidas debe ser clasificada de forma coherente, periodo a periodo, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación.

Los intereses pagados, así como los intereses y dividendos percibidos, pueden ser clasificados como procedentes de actividades de operación, porque entran en la determinación del resultado neto, superávit o déficit. De forma alternativa, los intereses pagados pueden clasificarse entre las actividades de financiación, así como los intereses y dividendos percibidos pueden pertenecer a las actividades de inversión, puesto que los primeros son los costos de obtener recursos financieros y los segundos representan el rendimiento de las inversiones financieras.

8.5.5. Componentes de la partida efectivo y equivalente al efectivo

El Ente debe exponer los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación patrimonial.

El Ente informará, en sus estados contables, los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.

El resultado de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo, se presentará en los estados contables del Ente, dejando reflejado su incidencia de acuerdo a la norma correspondiente.

9. Notas a los Estados Contables

9.1. Objetivo

Es brindar información complementaria y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los Estados Contables por parte de los usuarios. (RTSP N° 1 Marco Conceptual Contable para la Administración Pública).

Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.

Las notas pueden estar acompañadas con anexos y cuadros.

Además, deberán exponer cualquier restricción en la presentación en la información requerida por esta norma.

9.2. Estructura

Las notas como mínimo abarcarán los siguientes aspectos:

- a) Bases para la preparación de los Estados Contables;
- b) Información requerida por la RTSP que no se presenta en el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto o en el Estado de Flujo de Efectivo;
- c) Información adicional que no se presenta en los estados contables y que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos;
- d) Información adicional;
- e) Pasivos Contingentes;
- f) Restricciones al dominio;
- g) Financiamiento obtenido y no utilizado;
- h) Restricciones a la utilización de disponibilidades;
- i) Toda información necesaria para la evaluación de la gestión;
- j) Activo dados o recibidos en concesión.

Las notas se presentarán, en la medida que sean practicables, de una forma sistemática. Cada partida del estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo, se relacionará con la información correspondiente en las notas.

9.3. Información sobre Políticas Contables

El Ente informará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:

- a) La base o bases de medición utilizadas al preparar los estados contables. Cuando se haya usado más de una base de medición, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.
- b) La declaración de cumplimiento de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- c) Si se han aplicado algunas de las disposiciones transitorias de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- d) Las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados contables, que no estén requeridas específicamente por las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- e) Cuando se concrete un cambio en las políticas contables aplicadas, se deberá exponer en notas las razones del cambio y los efectos que tal situación ha provocado en la información que se presenta.

Es importante para los usuarios estar informados acerca de la base de medición utilizada en los estados contables, puesto que esas bases, sobre las cuales se elaboran los estados contables, afectan significativamente a su capacidad de análisis.

Cuando se haya usado más de una base de medición al elaborar los estados contables, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.

Una entidad revelará, además, información que permita a los usuarios de sus estados contables, evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el patrimonio.

9.4. Información sobre Evolución de Pasivo

Tiene por finalidad informar el pasivo al inicio y al cierre del período, y los movimientos producidos durante el mismo. Expone todas las obligaciones contraídas por la Administración Pública y las contingencias de alto grado de probabilidad de ocurrencia, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y Ente acreedor.

Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden entre otros, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

Los movimientos se clasificarán reflejando el origen de la deuda y tipo de Ente acreedor.

9.5. Información al Estado de Flujo de Efectivo

Efectivo y Equivalentes al efectivo: Las partidas o rubros de efectivo y equivalentes al efectivo se componen de efectivo, saldos en bancos e inversiones en instrumentos del mercado monetario. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en el estado de flujo de efectivo es como sigue:

- a) Efectivo en caja y bancos XX.
- b) Inversiones a corto plazo que cumplan los requisitos del tercer párrafo del acápite "8.3.- Efectivo y Equivalentes al Efectivo".
- c) La entidad ha utilizado préstamos disponibles por un importe de X, de los cuales puede aplicar X a proyectos de infraestructura.

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y el Resultado Neto (superávit o déficit) de las Actividades Ordinarias.

9.6. Supuestos claves para la estimación de la incertidumbre

Una entidad revelará en las notas, información sobre los supuestos clave acerca del futuro, y otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha de presentación, siempre que lleven asociado un riesgo significativo que implique ajustes materiales de los activos o pasivos dentro del año próximo detallando la naturaleza de estos y su importe en libros en la fecha de presentación.

Otra información a revelar:

- a) Descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y principales actividades.
- b) Una referencia a la legislación pertinente que rigen las operaciones de la entidad.
- c) Si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

Anexo A – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Situación Patrimonial

Se expone una guía de presentación del Estado

MODELO de Estado de Situación Patrimonial					
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo (nota...)			Deudas operativas (nota...)		
Inversiones a corto plazo (nota...)			Endeudamiento público		
Créditos			Retenciones		
- Deudores tributarios (nota...)			Recursos con afectación específica pendientes de aplicación (nota)		
- Deudores diversos (nota...)			Fondos de terceros y en garantía (nota...)		
Bienes de cambio y de consumo (nota...)			Previsiones (nota...)		
Otros activos (nota...)			Otros pasivos (nota...)		
Total del activo corriente			Total del pasivo corriente		
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Créditos (nota...)			Deudas operativas (nota...)		
- Deudores tributarios (nota...)			Endeudamiento público		
- Deudores diversos (nota...)			Previsiones (nota...)		
Inversiones a largo plazo (nota...)			Total del pasivo no corriente		
Participaciones en empresas (nota...)			Total del pasivo		
Bienes de uso (nota...)					
Activos intangibles (nota...)			PATRIMONIO NETO		
Bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural (nota...)			Patrimonio institucional		
Bienes del dominio público (nota...)			Resultados acumulados		
Otros activos a largo plazo (nota...)			Fondos específicos y/o reserva		
Total del activo no corriente			Resultados no asignados		
Total del activo			Total del pasivo y patrimonio neto		

Anexo B – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Resultados

Se expone una guía de presentación del Estado

MODELO de Estado de Resultados		
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS		
RECURSOS		
Recursos tributarios (Anexo...)		
Recursos no tributarios (Anexo...)		
Venta de bienes y servicios (Anexo...)		
Rentas de la propiedad, financieros (Anexo...)		
Transferencias (Anexo...)		
Otros recursos (Anexo...)		
Contribuciones figurativas (Anexo...)		
Total recursos de actividades ordinarias		
GASTOS		
Remuneraciones al personal (Anexo...)		
Bienes de consumo (Anexo...)		
Servicios no personales (Anexo...)		
Rentas de la propiedad, costos financieros (Anexo...)		
Impuestos directos (Anexo...)		
Gastos de depreciación y amortización (Anexo...)		
Otras pérdidas (Anexo...)		
Total gastos de actividades ordinarias		
Resultado – Superávit (Déficit) de las operaciones ordinarias		
RESULTADO DE LAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
Resultados de las operaciones (nota...)		
Superávit (Déficit) de las operaciones extraordinarias		
Resultado del ejercicio – Superávit (Déficit)		

Anexo C – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Evolución de Patrimonio Neto.

Se expone una guía de presentación del Estado

MODELO de Estado de Evolución del Patrimonio Neto										
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior										
Conceptos	Patrimonio institucional			Resultados acumulados				Totales		
	Patrimonio institucional	Ajuste al patrimonio institucional	Total	Resultados reservados			Resultados no asignados	Total	Ejercicio	
				Reserva xx	Reserva yy	Total			Actual	Anterior
Saldos al inicio del ejercicio										
Modificación del saldo (nota...)										
Saldos al inicio del ejercicio modificados										
Modificaciones al patrimonio institucional										
- Aportes (1)										
- Disminuciones										
Distribución de resultados (1)										
- Reserva xx (1)										
- Reserva yy (1)										
Desafectación/utilización de reservas (1)										
Aplicación del superávit (1)										
Absorción del déficit acumulado (1)										
Superávit (Déficit) del ejercicio										
Saldos al cierre del ejercicio										

(1) Aprobadas/os por... del .../.../...

Anexo D – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Se expone una guía de presentación del Estado

MODELO de Estado de Flujo de Efectivo		
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
Conceptos	Actual	Anterior
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicio anteriores (nota...)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Aumento (Disminución) neto del efectivo		
CAUSAS DE LA VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades de operación		
Cobros		
- Impuestos		
- Venta de bienes y servicios		
- Subvenciones		
- Intereses		
- Colocaciones financieras inferiores a 3 meses		
- Otros cobros		
Pagos		
- Personal y cargas sociales		
- Pensiones		
- Proveedores		
- Intereses		
- Colocaciones financieras inferiores a 3 meses		
- Otros pagos		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de operación		
Actividades de inversión		
Pagos por compra de planta y equipo		
Pagos por compra de inversiones		
Cobros por venta de planta y equipo		
Cobros por venta de inversiones		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Efectivo recibido en préstamos		
Reembolsos (Pago) de endeudamiento		
Distribución/dividendos al Gobierno (1)		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (Disminución) neto del efectivo		

(1) Podrían haber sido clasificados como Actividades de operación



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42




Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56